EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEBA

INFORMA

Siguiendo el compromiso político de no adjudicar ningún contrato público discrecionalmente, el Ayuntamiento de Teba abre un proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Empleo con el objeto de que las contrataciones de personal temporal sólo se realicen con personas incluidas en dicha Bolsa y atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en los listados publicados.

Se abre de nuevo el plazo de entrega de solicitudes para las siguientes Categorías Profesionales:

- **Oficial de Electricidad.**
- **Oficial de Fontanería.**
- **Oficial de Albañilería.**

Los aspirantes sólo podrán optar a una categoría de las tres que se ofertan.

Las personas que soliciten pertenecer a este proceso de selección, no podrán estar inscritos en ninguna otra Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba. Si ya se está inscrito en alguna de ellas, tendrá que renunciar.

Duración del contrato de trabajo: 30 días.

El plazo de entrega de solicitudes será del 7 al 11 de Noviembre (ambos inclusive)

Se entregarán en horario de 10 a 14 horas en el Ayuntamiento.

Cristóbal Miguel Corral Maldonado

Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Teba

AYUNTAMIENTO DE TEBA - ALCALDÍA -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA CONDAL DE TEBA (MÁLAGA)

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TEBA

OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases, la formación de una Bolsa de Empleo que atienda las necesidades temporales de contratación de personal laboral de carácter no permanente por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, siendo los puestos de trabajo convocados los siguientes:

- **Oficial de Electricidad.**
- **Oficial de Fontanería.**
- **Oficial de Albañilería.**

Los aspirantes sólo podrán optar a una sola categoría de las tres que se ofertan.

Las personas que soliciten pertenecer a este proceso de selección, no podrán estar inscritos en ninguna otra Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba. Si ya se está inscrito en alguna de ellas, tendrá que renunciar.

La vigencia de la Bolsa de Empleo será hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, con formación de una nueva Bolsa de Trabajo o hasta que se declare extinguida por el órgano competente.

La contratación de personal temporal, sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y atendiendo exclusivamente al orden que ocupen en los listados publicados. La duración de cada contrato será de **30 días.**

PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Teba (www.teba.es), además de en el tablón de anuncios de la Casa de la Cultura.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, **sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**
2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica alguna que le impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. No haber sido despedido por este Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones.
6. **Encontrarse en situación legal de desempleo y estar inscrito como demandante de empleo en las oficinas del SAE.**

   Se valorarán también aquellas solicitudes de personas ocupadas que tengan Tarjeta de Mejora de Empleo y estén contratadas por un número igual o inferior a 5 horas semanales (20 horas mensuales).

7. **Estar en posesión de titulación directamente relacionada con el puesto y/o acreditar una experiencia profesional mínima de 6 meses en el puesto que se solicita.**

   **La titulación se acreditará con copia de las titulaciones vigentes obtenidas por el solicitante en relación con el puesto por el que solicita ser inscrito en la Bolsa de Empleo.*

   NOTA: La titulación y formación válida será la obtenida en España o convenientemente homologada y reconocida por la administración u organismo competente en cada caso y homologada por institución de órgano de empleo o educación del ministerio o consejería que tenga o tuviera competencias.

   **La experiencia se acreditará con copia de nóminas o contratos de trabajo, o con certificación de servicios prestados expedido por la Entidad de que se trate donde se refleje la categoría profesional, funciones desempeñadas, tipo de jornada y período de trabajo.*

El requisito del puntos 6, deberá reunirse además en el momento de la contratación.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

- Rechazar una oferta de empleo. La no aceptación de una oferta de empleo significará el paso del aspirante al último lugar del listado. La segunda renuncia supondrá la eliminación de la Bolsa.
- Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de un contrato relacionado con la misma Bolsa de Trabajo.
- Una mala actuación profesional, bien por el trato personal, negligencia profesional, haya sido objeto de queja justificada y se compruebe que su actuación profesional ha sido incorrecta.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en las presentes bases o la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, supondrá la expulsión inmediata del registro.
- Encontrarse en situación de incapacidad permanente.

No serán motivos de exclusión los siguientes supuestos:

- Que el solicitante, en el momento del llamamiento, no pueda incorporarse por motivos justificados de Incapacidad Laboral, presentando un parte médico o baja. En este caso se reservará el orden que venía ocupando en la Bolsa. Si para el siguiente llamamiento, el solicitante sigue en situación de Incapacidad Laboral, pasará a ser inscrito en la última posición de la Bolsa de Empleo.

- Que el solicitante, en el momento del llamamiento, se encuentre trabajando. En este caso tendrá que acreditarlo documentalmente (contrato de trabajo, vida laboral,...) y pasará a ser inscrito en el último lugar de la Bolsa de Empleo.

ÓRGANO DE SELECCIÓN

El personal será seleccionado por el Ayuntamiento de Teba, que establecerá el Tribunal de Valoración según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público. El Tribunal de Valoración será designado y convocado por el órgano municipal competente.

SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes para formar parte de la Bolsa de Empleo **(Anexo II)** deberán dirigirse al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Teba. Dichas solicitudes se recogerán en el Ayuntamiento y también se facilitará su descarga de la web municipal (www.teba.es).

A la solicitud se adjuntará toda la documentación necesaria para poder evaluar los méritos y experiencia que posee el aspirante para el puesto al que quiere optar, así como toda aquella documentación necesaria para poder evaluar los criterios baremables que se indican en el **Anexo I**.

El plazo de entrega de solicitudes será **del 7 al 11 de Noviembre** (ambos inclusive) en horario **de 10 a 14 horas y se entregarán en el Ayuntamiento**, o en alguno de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo y el horario establecido.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación de las Bases de la Convocatoria.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de la Casa de la Cultura y en la web municipal (www.teba.es), el listado provisional de aspirantes *ADMITIDOS* y *EXCLUIDOS*, así como aquellos que necesiten subsanar documentación. En esta primera lista provisional, se indicará la causa de exclusión, solicitándose la documentación oportuna a las solicitudes que proceda (falta de documentación).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación del listado provisional de Admitidos y Excluidos. Transcurrido dicho plazo, la no entrega de la documentación solicitada, se entenderá como desistimiento de la inclusión en la Bolsa de Empleo.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobarán y publicarán las listas definitivas de aspirantes Admitidos por orden de puntuación.

Una vez publicada, se abrirá un plazo de 5 días hábiles desde su publicación para la presentación de reclamaciones a las puntuaciones obtenidas.

Finalizado éste, se publicarán las listas definitivas.

*En el supuesto de que no existan reclamaciones contra las listas publicadas, se entenderán elevadas a definitivas sin la necesidad de una nueva publicación.

En caso de empate en la puntuación de los solicitantes, prevalecerá la antigüedad del solicitante en el desempleo. En caso de persistir éste, se desempatará con no haber trabajado en el Ayuntamiento de Teba en cualquier otra Bolsa de Empleo en cualquier convocatoria. Si aun así no se hubiese desempatado, se tendrá en cuenta el no haber trabajado en el Ayuntamiento en otros Planes de Empleo Público y si algún miembro de la Unidad Familiar tiene alguna discapacidad por ese orden. Finalmente, si continúa el empate, se procederá a un sorteo.

Cada mes se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes durante un período de 5 días hábiles, para la incorporación de nuevos candidatos. Se reserva la puntuación pero no el orden en la lista de la Bolsa anterior, ya que dicho orden puede verse alterado por las nuevas solicitudes que se incorporen.

Finalizada cada convocatoria de dicha Bolsa, se publicará un nuevo listado provisional, una nueva fase de subsanación de errores en la documentación aportada y un nuevo listado definitivo que derogará al anteriormente publicado.

Cada lista permanecerá vigente hasta que no se publique la siguiente lista definitiva actualizada.

SISTEMA DE SELECCIÓN

El orden en la Bolsa de Empleo se determinará según los siguientes criterios de valoración:

a) **Tiempo en situación de desempleo.** Se computará, tanto la situación de desempleo del solicitante (15 puntos), como de su cónyuge (si lo hubiere). Se tomarán como referencia los 15 meses anteriores a la apertura de la Bolsa en el primer caso, y los últimos 5 meses en el segundo.

   Se justificará con:

   - Fotocopia de la Tarjeta de Demanda.
   - Certificado de Períodos de Inscripción en el SAE desde el 01/08/2015 hasta el 31/10/2016 del solicitante y desde el 01/06/2016 al 31/10/2016 del cónyuge.

   Esta variable se medirá en una escala de 0 a 20 puntos.

b) **No haber trabajado en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba en cualquier otra convocatoria.** Esta variable se medirá en una escala de 0 a 50 puntos.

c) **No haber trabajado en el Ayuntamiento en Planes de Empleo Público, tales como PEACA (Ayuda a la Contratación), AEPSA (obras PER), Plan Emplea Joven, Plan Emplea + 30..., ya sea de la Junta de Andalucía o del Estado.** Esta variable se medirá en una escala de 0 a 15 puntos.

d) **Discapacidad**. Se valorará si algún miembro de la Unidad Familiar tiene reconocido grado de discapacidad, siempre que este grado esté reconocido por el órgano competente, centro Base de Minusválidos de la Junta de Andalucía. Si en la Unidad Familiar existiera más de una persona con discapacidad, sólo se valorará la discapacidad del miembro de la Unidad Familiar con mayor grado de minusvalía.

   Se justificará con:

- Certificado de discapacidad emitido por el órgano competente.

Esta variable se medirá en una escala de 0 a 5 puntos

Se analizarán por tanto, 4 variables en total y la puntuación máxima sería de 90 puntos.

Resultado Final del proceso de selección.

La suma de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en los apartados anteriores dará como resultado la puntuación final. Dicha puntuación será la que determine el orden de los solicitantes en la Bolsa, publicándose la relación por orden de puntuación de mayor a menor de todos los candidatos.

JORNADA, HORARIO DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

1. **Jornada y horario de trabajo.** La jornada será a **tiempo completo** y el horario de trabajo será el establecido por el Ayuntamiento de Teba de acuerdo a las necesidades del puesto.
2. **Contrato de trabajo.** La contratación de personal solo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Empleo y por el orden establecido. El contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato de duración determinada a jornada completa, especificándose en el mismo la categoría laboral objeto de la contratación. La duración de cada contrato será de **30 días.**

El solicitante será requerido para formalizar la contratación primero mediante llamada telefónica (3 llamadas a distintas horas). En su defecto, se le avisará mediante notificación por parte del Ayuntamiento. Si no contesta en 24 horas, éste pasará al final de la lista.

La Bolsa de Empleo tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el período de tiempo por el que haya sido contratado.

RECURSOS

Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el Tablón de Edictos Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Que las modificaciones que los solicitantes de la Bolsa realicen en el PADRÓN DE HABITANTES a partir de la fecha de apertura de convocatoria de la Bolsa de Empleo no surtan efecto, con el ánimo de no fomentar la picaresca de cambiar de empadronamiento a voluntad y cuando resulte de interés del solicitante.

BAREMO POR EL QUE SE RIGE CADA VARIABLE

a) Tiempo en situación de desempleo

- Del solicitante (0-15 puntos):

Se sumará 1 punto por cada 30 días que el solicitante haya estado en situación de desempleo en los últimos 15 meses (desde el 01/08/2015 hasta el 31/10/2016)

DÍAS EN DESEMPLEO	PUNTOS
450	15
420	14
390	13
360	12
330	11
300	10
270	9
240	8
210	7
180	6
150	5
120	4
90	3
60	2
30	1
0 Días o Tarjeta de Mejora	0

- Cónyuge del solicitante (0-5 puntos):

Se sumará 1 punto por cada 30 días que el cónyuge del solicitante haya estado en situación de desempleo en los últimos 5 meses (desde el 01/06/2016 hasta el 31/10/2016)

DÍAS EN DESEMPLEO CÓNYUGE	PUNTOS
150	5
120	4
90	3
60	2
30	1
Posee empleo actualmente	0

b) No haber trabajado en la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Teba en cualquier otra convocatoria.

PERÍODO SIN TRABAJAR EN LA BOLSA	PUNTOS
2 años y 6 meses o más	50
2 años y 5 meses	49

2 años y 4 meses	48
2 años y 3 meses	47
2 años y 2 meses	46
2 años y 1 mes	45
2 años	44
1 año y 11 meses	43
1 año y 10 meses	42
1 año y 9 meses	41
1 año y 8 meses	40
1 año y 7 meses	36
1 año y 6 meses	33
1 año y 5 meses	30
1 año y 4 meses	27
1 año y 3 meses	24
1 año y 2 meses	21
1 año y 1 mes	18
1 año	15
11 meses	12
10 meses	10
9 meses	8
8 meses	6
7 meses	4
6 meses	2
Menos de 6 meses	0

c) **No haber trabajado en el Ayuntamiento en Planes de Empleo Público.**

Haber trabajado hace 19 meses o más	15
Haber trabajado entre 7 meses y 18 meses	5
Haber trabajado hace 6 meses o menos	0

d) **Discapacidad**

% DISCAPACIDAD RECONOCIDA	PUNTOS
Más del 66%	5
Entre el 33% y el 66%	3
Menos del 33%	0

Teba, 3 de Noviembre de 2016

El Alcalde

Fdo.: Cristóbal Miguel Corral Maldonado